República de Colombia
Departamento de Boyacá Municipio de Caldas

Estudios y Documentos Previos

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SASI-005-2025

Objeto: ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Caldas - Boyacá, julio de 2025

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

La Secretaria General y de Gobierno en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos, con base en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política en su artículo 2 señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que conforme lo establece el Artículo 311 el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de seguridad, convivencia y orden público.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde: a) cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas de las asambleas y los acuerdos del concejo. B) Dirigir la acción administrativa del municipio y c) Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

El Municipio de Caldas con el ánimo de cumplir los cometidos constitucionales y municipales en el desarrollo de los diferentes procesos comunitarios y de convivencia que se desarrollan en la entidad, requiere dar ejecución al proyecto aprobado mediante comité de orden público, cuyo objeto es el: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN". APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.

A la fecha, las funciones de Policía Nacional desplegadas en el municipio de Caldas, requiere del apoyo constante de la comunidad, la cual, se encuentra asociada en LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA), cuya finalidad apunta a acercar la institucionalidad a las diferentes veredas del municipio[1]. En términos del proyecto presentado por la administración municipal al comité de orden público:

[1] El Municipio está conformado por diez (10) Veredas, las cuales son: Vueltas, Palmar, Quipe, Cubo, Centro, Chingaguta, Alisal, Espalda, Carrizal, Playa y el centro poblado de Nariño con una Extensión total 84 km2

"El municipio de Caldas cuenta con 40 integrantes de la red de seguridad con una cobertura en el sector rural de 10 veredas, 01 barrio y un centro poblado, generando apoyo a la seguridad y convivencia a 3.143 habitantes según censo nacional de población y vivienda para el año 2021, permitiendo el desarrollo de actividades agrícola, ganadera, comercial, industrial y turística.

Uno de los principales objetivos del Estado es la optimización en seguridad y convivencia ciudadana y cuya responsabilidad recae en la Administración Municipal, autoridades policiales/militares y comunidad en general, así como el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales; por lo que la Administración Municipal no puede ser ajena a esta situación.

Los desafíos de un país que acoge la idea de construir paz, convivencia y seguridad, implican transformaciones sociales, políticas, culturales y por supuesto institucionales. La Administración Municipal, como una de las entidades llamadas a la consolidación de estos procesos de cambio, realiza constantemente un ejercicio introspectivo de pensarse como un actor propositivo, constructor y participante en dinámicas de tejido social, desarrollo económico y garante de derechos.

Bajo esta premisa, además de fortalecer todo el desarrollo social y de seguridad, basado en la corresponsabilidad entre autoridades y comunidad, se arraiga en lo más cotidiano del trabajo con las comunidades e instituciones públicas y privadas, de tal manera que se involucren en la solución de las problemáticas delictuales y sociales, que se fundamentan en aspectos estructurales y culturales.

Por lo anterior, es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias; delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Administración Municipal, Autoridades civiles Militares y Policiales al igual que la Fiscalía General de la Nación y comunidad , así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias.

En la actualidad la Administración Municipal con apoyo de las diferentes autoridades y la Red de Seguridad del Municipio, Día a día busca mejorar la convivencia y seguridad ciudadana y los canales de comunicación y de proximidad con las comunidades a través de la adquisición de herramientas tecnológicas, logísticas y humanas las cuales en proyección a la comunidad son medios que coadyuvan a la mejora continua y progresiva de un servicio integral."

Aunado a lo anterior, el proyecto añade que: " *se debe tener en cuenta que la misión principal del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es el desarrollo e implementación de estrategias que aseguren el cumplimiento de las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana y cuyas acciones están dirigidas a disminuir la incidencia delictiva, promover entornos basados en el respeto y la tolerancia y fomentar una convivencia pacífica entre los residentes del Municipio de Caldas. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad de seguridad un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial, por lo cual es imprescindible el uso de los diferentes medios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por parte de la Administración a la comunidad.*

Es por esto que los medios tecnológicos de comunicación son esenciales para enfrentar los nuevos retos que a diario deben enfrentar las autoridades y la comunidad, donde el trabajo debe ser eficiente, eficaz y de alta calidad. De igual forma estos medios son necesarios, ya que proveen información precisa y actualizada necesaria para tomar decisiones estratégicas que permitan garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio. De igual forma para el cumplimiento de las actividades propias del desempeño de sus funciones como responsables de la seguridad, debido a que la Red de Seguridad cuenta con radios desactualizados y no funcionales por el tiempo y que requieren con los medios tecnológicos necesarios para implementar estrategias tendientes a disminuir los delitos de impacto que afectan la seguridad de nuestra comunidad.

La radiocomunicación constituye un método de comunicación para quienes necesitan respuestas al instante de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

sus equipos. Los diferentes sistemas de radiocomunicación han sido diseñados para proporcionar transmisiones rápidas y seguras en múltiples y variados entornos."

Lo anterior, en virtud del Decreto 399 de 2011 "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", estipula que los FONSET "[...] funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público [...]" Que a voces de su artículo 10 deben ser administrados ya sea por el Gobernador o Alcalde.

Así mismo, de acuerdo al artículo 17 del mismo cuerpo normativo reza:

> "[...] En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
>
> El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.[...]"

Así las cosas, mediante sesión de comité de orden público celebrado el 14 de febrero del año 2025, el alcalde municipal de Caldas procedió a presentar el proyecto de inversión anteriormente mencionado, con cargo a recursos del FONSET, cuyo objeto corresponde a financiar las adquisiciones necesarias para fortalecer LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA), sesión en la cual se aprobó el monto global de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000,00,,00) de acuerdo al proyecto presentados por la administración municipal, destinados a dotar de los elementos necesarios para el funcionamiento de la RED comunitaria mencionada.

El presente proyecto se desarrolla con la finalidad de generar condiciones de seguridad y convivencia amenas para la comunidad caldense en general, contando con el apoyo de los integrantes de la Red de Seguridad del Municipio de Caldas (ASOREDCA), en los diferentes sectores del municipio, quienes informan de forma oportuna situaciones que ameritan intervención institucional, limitando la ocurrencia de conflictos de convivencia, contravenciones y demás situaciones que desencadenan situaciones de inseguridad para als comunidades.

Con la adquisición de los elementos pretendidos se generará un compromiso de la comunidad con su propia seguridad, sin cambiar la titularidad que tienen las autoridades del Estado, destinando de forma eficiente y participativa la ejecución de los recursos del Fondo Territorial de Convivencia y Seguridad Ciudadana (FONSET) del municipio.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 ***"Un cambio con visión de futuro"*** (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): Fortalecer el desarrollo económico de los habitantes de Caldas, incentivando la producción agropecuaria con apoyo tecnológico, la asociatividad, acompañamiento profesional e infraestructura vial óptima., de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización del Proyecto que tiene por objeto el **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"** Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
Objetivos estratégicos	Establecer el proceso administrativo de planeación, organización, dirección y seguimiento, ajustado a la misión y visión del plan de desarrollo territorial.
Programa	fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Productos	Planes Integrales de Seguridad y Convivencia -PISCC con enfoque de género elaborados
Meta No. 113	Planes Integrales de Seguridad y Convivencia – implementado

Fuente: Planeación Estratégica Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027

Por ello, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Caldas, establece la necesidad de contratar una persona jurídica o natural que cuente con la experiencia, idoneidad y disponibilidad necesaria para la adquisición de los elementos requeridos para apoyar las actividades que realiza ASOREDCA, con el fin de asegurar su operatividad y funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones que sobre esta actividad rigen la materia, y que además, no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses

Finalmente se indica que el presente proceso se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones.

La Adquisición que se requiere contratar puede ser suministrado por una persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar del objeto contractual, que cumpla con las actividades requeridas, en primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, donde se encuentra el objeto a contratar. Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas dedicadas al suministro de equipos de telecomunicaciones y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, dentro de las cuales encontramos entre otras los siguientes códigos CIIU.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.

• El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.

• El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.

• El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.

• El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de cintas de sonido y de video grabadas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, entre otros. Se incluye en la clase 4644 «Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico».

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

• El comercio al por mayor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos. Se incluye en la clase 4644 «Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico».

• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de equipo de radio y televisión.

• El comercio al por menor de equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, disco Blu-ray y demás dispositivos de almacenamiento y reproducción de audio y de video (mp3, mp4 que tienen la doble funcionalidad).

• El comercio al por menor de videocámaras digitales, micrófonos, amplificadores, parlantes, consolas de sonido, entre otros.

Esta clase excluye:

• La fabricación de equipos de emisión de radio y televisión. Se incluye en la clase 2630 «Fabricación de equipos de comunicación».

• La fabricación de equipos de audio y video de uso doméstico o personal. Se incluye en la clase 2640 «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».

6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Esta clase incluye:

• La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.
• El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).
• El mantenimiento y la explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.
• Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
• La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.
• El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

Esta clase excluye:

• La reventa de servicios de telecomunicaciones. Se incluye en la clase 6190 «Otras actividades de telecomunicaciones».

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

Para adelantar el proceso de selección producto del presente estudio, es preciso señalar que éste debe estar

sujeto las disposiciones de convocatoria Limitada a Mipymes la cual opera para Mipymes colombianas con mínimo una año de existencia, cuando el proceso de contratación sea menos a ciento veinticinco mil dólares *(Umbral de mipymes 2025 en pesos colombianos equivalente a $532.338.092)* y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2015, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, con el objeto de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 Diciembre de 2023
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024
- Guía Para Promover La Participación De Las Mipymes en los Procesos De Compra y Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE-GAD-GI-26 Versión 01 Fecha: 16-09-2024
  Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 3 diciembre de 2023
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 señala "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

(...)

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

De acuerdo a lo encontrado en el análisis del sector y conforme a la verificación de procesos similares se evidenció que no se ha realizado la inclusión de este mecanismo de protección por parte de otras entidades a nivel departamental y nacional; por lo tanto el municipio de Caldas en el presente proceso **no aplicará este criterio** por cuanto no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales

1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"... **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía..."

*(...) **Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*
1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma". (...)

OTROS ASPECTOS:

NORMAS AMBIENTALES Y TÉCNICAS: Para le ejecución del proyecto debe tener en cuenta las normas que regulan el sector de ambiente y desarrollo sostenible, entre las cuales están:

Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias y concordantes respecto a los lineamientos ambientales que debe cumplir el contratista en pro de la no afectación ambiental que se pueda presentar en el ámbito del contrato.

En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	Contrato de COMPRAVENTA
VALOR ASIGNADO	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($125.902.000) M/CTE.**
PLAZO	**TRES (03) MESES**. Una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN UNICO PAGO PREVIA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RECIBO A SATISFACCIÓN.** según la entrega efectivamente realizada, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades (con planillas de entrega). Los pagos se cancelarán de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de seguimiento y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para el pago. Para el último pago además de los anteriores documentos debe anexar acta de liquidación y recibo final a satisfacción y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO I:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros y/o corriente en donde se consignará el respectivo pago.

3. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 las entidades deben realizar estudios necesarios para justificar la necesidad que pretenden suplir a través de un proceso contractual así:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para el presente proceso, EL MUNICIPIO DE CALDAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realizada en la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, y se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

La división economía clásica se estructura así:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro.

Así mismo, el proveedor debe acogerse a las normas y/o fichas técnicas aplicables actualizadas de cada uno de los productos e insumos que se requieran. El servicio a adquirir es de características técnicas definidas y es ofrecido por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados, son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

3.3. ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ",** desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al suministro de estos elementos deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los Bienes, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías y la Garantía Técnica exigida en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1086 de 2021 así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por el mecanismo de subasta inversa, así como el contrato que de que él se derive.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Según el análisis del Sector, se evidencia la participación en el mercado de múltiples personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Así mismo, y de acuerdo a los análisis del sector frente a este tipo de contratos, se puede establecer que la responsabilidad administrativa recae sobre el contratista en el manejo de aportes a Seguridad Social, responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Finalmente, y en virtud a que se trata de un contrato de COMPRAVENTA el cual hace parte de la actividad comercial, y es propio de ella, se define en el artículo 968 del Código de Comercio, como aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

4. ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A UNA MUESTRA DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos

	MUESTRA DE INDICADORES FINANCIEROS				
MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SUPERSOCIIEDADES	2,99	0,48	8,14	0,36	0,23
SECOP	1,51	0,61	6,31	0,18	0,09
PROMEDIO	2,25	0,55	7,23 o Indeterminado	0,27	0,16
MEDIANA	2,25	0,55	7,23	0,27	0,16
MÍNIMO	1,51	0,48	6,31	0,18	0,09
MÁXIMO	2,99	0,61	8,14	0,36	0,23
INDICADORES ESTABLECIDOS	**2,25**	**0,55**	**7,23 o Indeterminado**	**0,27**	**0,16**

Se determina de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el municipio establece los indicadores financieros que permitan mayor pluralidad, pero a su vez salvaguardando la correcta capacidad financiera de los interesados teniendo en cuenta los indicadores del presente proceso de acuerdo a la muestra consagrada de empresas pertenecientes al sector.

Este criterio garantiza la pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para

soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

4.1 INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

Una vez analizados los resultados obtenidos de los indicadores financieros y las diferentes herramientas estadísticas, como lo es promedio, mediana, mínimo, máximo, el municipio determina para el presente proceso los siguientes indicadores, teniendo en cuenta que estos permiten que haya mayor pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (VECES)	Mínimo	**2,25**
ENDEUDAMIENTO	Máximo	**0,55**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (VECES)	Mínimo	**7,23 o Indeterminado**
O	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	**0,27**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	**0,16**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros a corte 31 de Diciembre de 2024

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO: *ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ*

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43191500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43221700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación

6.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	**RADIO PORTÁTIL DIGITAL DMR** • Modelo: DH560-VHF ***Especificaciones Técnicas a cumplir*** **GENERALES**: •Equipo robusto y confiable, que cumpla con las normas de calidad IP67 y STD-MIL810G, Ideal para trabajo en entornos hostiles como golpes, vibración, cambios bruscos de temperatura y radiación solar; resistente al polvo, al agua, (inclusive sumersión 1m/30Seg). •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1,-2,-3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas: 512 / 32 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Voltaje de operación: 7.4 Voltios •Capacidad de la batería: 2500 mAH o mejor •Duración de la batería en modo digital y ciclo de trabajo 5:5:90 con transmisión en alta potencia: 20 horas en modo digital •Peso: No mayor a 300 gramos o menor incluyendo batería de 2500mAh y antena •Pantalla: LCD de 1.75 pulgadas color negro y azul. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Teclado simple: Para funciones varias •Conector lateral de accesorios: De 18 pines •Función VOX: Incluida •Encriptado: 40 bit estándar ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 1W / 5W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1~-3dB (TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.18uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz/70	40	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	dB@20/25KHz (TIA603A) y 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 70 dB (TIA603D) / 70 dB (ETSI) •Potencia de audio nominal y máximo: 0.5w / 2.0w •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1~-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Accesorios*** •Cargador rápido •Batería original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Batería adicional original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Antena tipo Stuby (Corta) •Gancho al cinturón •Estuche de porte y protección en nylon ***Garantías***: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad •Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega de radios:*** •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar) •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF		
2	**REPETIDOR DIGITAL DMR** •Modelo: PR900-VHF ***Especificaciones Técnicas a Cumplir*** ***Generales***: •Equipo robusto y confiable, Ideal para trabajo en modo continuo y que soporte cambios bruscos de temperatura (-30°C ~ +60°C) •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales: 1024	1	UNIDAD

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	•Ciclo de trabajo 100% continuo •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Voltaje de operación: AC100-240V @50/60Hz DC13.6±20% •Entrada para fuente de alimentación de reserva o planta solar •Peso: 8.5Kg •Pantalla: 2.0-inch HD LCD, 320×240, 10 status LEDs ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 1W - 50W (VHF) ajustable. •Modulación digital 4FSK: 12.5KHz Data Only: 7K60FXD / 12.5KHz Voice and Data: 7K60FXE •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz •Potencia de canal adyacente: -60dB@12.5KHz , -70dB@/25kHz •Distorsión de audio: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1～-3dB(TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.14uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (TIA-603D) / 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (ETSI) •Intermodulación: 75 dB (TIA603D) / 70dB (ETSI) •Rechazo espurias: 80dB (TIA603D) / 80 dB (ETSI) •Bloqueo o desensibilización: 98dB (TIA603D) / 95dB (ETSI) •Hum y ruido: -40 dB@12.5KHz / -45 dB@25KHz •Distorsión de audio nominal: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Garantías***: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega del repetidor:*** •Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Kit cable y software de programación •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF ***Accesorios incluidos con el equipo:*** •Cable de poder AC		

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	•Cable de poder DC		
3	**RADIO BASE DIGITAL DMR / REPETIDOR DE EMERGENCIAS** •Modelo: PM790-VHF-SFR ***Especificaciones Técnicas A Cumplir*** **Generales:** •Equipo para operar como radio base para control y despacho de la red de radiocomunicación del municipio y también como repetidor en frecuencia única SFR (Single Frequency Repeater), para operar en situaciones de emergencias o para reemplazar al repetidor principal ante fallos de este último. Debe cumplir con las de calidad IP54 / MIL-STD-810H. •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas: 1024 / 64 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Pantalla: 2.0-inch TFT LCD, 220×176, 4-line text. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Bluetooth: Built-in BT4.0 Chip Support BT Audio/PTT/Positioning Device •Teclado simple: Para funciones varias •Encriptado: 40 bit estándar ***Características transmisor:*** •Potencia de RF: 5-50W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) ***Características receptor:*** •Sensibilidad digital: 0.20uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (TIA603A) -1T / 50dB@12.5KHz //75 dB@20/25KHz (TIA603D) -2T / 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 75 dB (TIA603D) / 95dB(ETSI) •Potencia de audio nominal y máximo: 3W (Build-in) audio mínimo y 6W (Build-in) audio máximo. •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) ***Accesorios incluidos con el equipo:***	1	GLOBAL

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	•Micrófono de mano •Cable DC •Herraje de sujeción •Antena Base VHF, Omnidireccional, Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz, 6dB. •25 metros de cable tipo LMR200 y sus conectores •Fuente cargador 13.8 Voltios a 25 Amperios •Batería de 12 Voltios a 40 Amperios ***Garantías***: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad ***Certificación directa del fabricante:*** •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega ***Entrega de radios:*** •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF •Entrega de un Kit de Software y cable de programación		
4	**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN** Incluye: Programación, instalación, puesta en funcionamiento de equipos y accesorios transporte de técnicos y equipos a los sitios de ubicación del sistema de repetición y radio base.	1	GLOBAL
5	**TORRE ARRIOSTRADA** Descripción: Torre Arriostrada de 6m x 45cm, galvanizada por Inmersión, para ubicar una antena de 4 dipolos cerrados. Largo: 6 metros Diámetro lado: 45 centímetros Base: Fundida al piso Templete: Una sección de 3 templetes con sus accesorios Incluye instalación.	1	UNIDAD

Los elementos descritos deben cumplir con la anterior ficha técnica de conformidad con lo establecido por el proyecto aprobado mediante comité de orden publico

6.4 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar el funcionamiento de LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA), con el fin de atender las necesidades de la comunidad de una manera oportuna, continua y eficiente.

7. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN:

a. Certificado Fabricante , distribución o comercialización. El oferente deberá allegar certificado de distribución o comercialización por parte de la casa matriz de los radios que ofertará en la propuesta

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el bien y el servicio a adquirir es un bien y servicio de características técnicas uniformes y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Caldas desarrollará la contratación del ***"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SEGURIDAD (ASOREDCA) EN APOYO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ"***, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

> ***ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***2 Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
>
> ***ARTÍCULO 6.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de*

participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de una **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa**.

8.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES, este procedimiento se encuentra desarrollado en el decreto 1860 de 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 **del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:**

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Caldas, publicará la convocatoria, en la que se indique que el proceso se es suceptible de ser limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Expedirá el acto de apertura, indicando que los procesos solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma del proceso se encuentra publicado la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

8.3 . CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta que la norma no establece que los criterios diferenciales apliquen para los procesos adelantados mediante selección abreviada subasta inversa, para el presente proceso **no** se establecen criterio diferencial para MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El valor estimado del contrato se estableció de acuerdo con los precios del mercado soportado en las cotizaciones efectuadas en la consolidación del proyecto aprobado por el comité de orden público. Es de precisar que para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se tomaron los valores de la cotización realizada con menor precio por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($ 125.902.000) M/CTE**

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	RADIO PORTÁTIL DIGITAL DMR • Modelo: DH560-VHF Especificaciones Técnicas a cumplir GENERALES: •Equipo robusto y confiable, que cumpla con las normas de calidad IP67 y STD-MIL810G, Ideal para trabajo en entornos hostiles como golpes, vibración, cambios bruscos de temperatura y radiación solar; resistente al polvo, al agua, (inclusive sumersión 1m/30Seg). •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1,-2,-3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas: 512 / 32 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Voltaje de operación: 7.4 Voltios •Capacidad de la batería: 2500 mAH o mejor •Duración de la batería en modo digital y ciclo de trabajo 5:5:90 con transmisión en alta potencia: 20 horas en modo digital •Peso: No mayor a 300 gramos o menor incluyendo batería de 2500mAh y antena •Pantalla: LCD de 1.75 pulgadas color negro y azul. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Teclado simple: Para funciones varias	40	Unidad	$ 1.963.500	$ 78.540.000	$ 2.082.500	$ 83.300.000

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	•Conector lateral de accesorios: De 18 pines •Función VOX: Incluida •Encriptado: 40 bit estándar Características transmisor: •Potencia de RF: 1W / 5W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) Características receptor: •Sensibilidad digital: 0.18uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz/70 dB@20/25KHz (TIA603A) y 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 70 dB (TIA603D) / 70 dB (ETSI) •Potencia de audio nominal y máximo: 0.5w / 2.0w •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) Accesorios •Cargador rápido •Batería original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Batería adicional original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor •Antena tipo Stuby (Corta) •Gancho al cinturón •Estuche de porte y protección en nylon						

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	Garantías: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad •Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad Certificación directa del fabricante: •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega Entrega de radios: •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar) •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF						

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
2	REPETIDOR DIGITAL DMR •Modelo: PR900-VHF Especificaciones Técnicas a Cumplir Generales: •Equipo robusto y confiable, Ideal para trabajo en modo continuo y que soporte cambios bruscos de temperatura (-30℃ ~ +60℃) •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales: 1024 •Ciclo de trabajo 100% continuo •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz /·25KHz •Voltaje de operación: AC100-240V @50/60Hz DC13.6±20% •Entrada para fuente de alimentación de reserva o planta solar •Peso: 8.5Kg •Pantalla: 2.0-inch HD LCD, 320×240, 10 status LEDs Características transmisor: •Potencia de RF: 1W - 50W (VHF) ajustable. •Modulación digital 4FSK: 12.5KHz Data Only: 7K60FXD / 12.5KHz Voice and Data: 7K60FXE •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz •Potencia de canal adyacente: -60dB@12.5KHz , -70dB@/25kHz •Distorsión de audio: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1～-3dB(TIA603D) Características receptor: •Sensibilidad digital: 0.14uV (5% BER) •Selectividad de canal	1	Unidad	$ 21.420.000	$ 21.420.000	$ 10.948.000	$ 10.948.000

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	adyacente: 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (TIA-603D) / 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (ETSI) •Intermodulación: 75 dB (TIA603D) / 70dB (ETSI) •Rechazo espurias: 80dB (TIA603D) / 80 dB (ETSI) •Bloqueo o desensibilización: 98dB (TIA603D) / 95dB (ETSI) •Hum y ruido: -40 dB@12.5KHz / -45 dB@25KHz •Distorsión de audio nominal: ≤3% (Typical) •Respuesta de audio: +1~-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D) Garantías: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad Certificación directa del fabricante: •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega Entrega del repetidor: •Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Kit cable y software de programación •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF						

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	Accesorios incluidos con el equipo: •Cable de poder AC •Cable de poder DC						
3	RADIO BASE DIGITAL DMR / REPETIDOR DE EMERGENCIAS •Modelo: PM790-VHF-SFR Especificaciones Técnicas A Cumplir Generales: •Equipo para operar como radio base para control y despacho de la red de radiocomunicación del municipio y también como repetidor en frecuencia única SFR (Single Frequency Repeater), para operar en situaciones de emergencias o para reemplazar al repetidor principal ante fallos de este último. Debe cumplir con las de calidad IP54 / MIL-STD-810H. •Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3 •Vocoder: AMBE++ •Rango de frecuencia: 136-174 Mhz. •Numero de canales / zonas:	1	unidad	$ 10.472.000	$ 10.472.000	$ 22.848.000	$ 22.848.000

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Item	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	1024 / 64 •Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz •Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm •Pantalla: 2.0-inch TFT LCD, 220×176, 4-line text. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia •Bluetooth: Built-in BT4.0 Chip Support BT Audio/PTT/Positioning Device •Teclado simple: Para funciones varias •Encriptado: 40 bit estándar Características transmisor: •Potencia de RF: 5-50W ajustable. •Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data. •Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz. •Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz. •Distorsión de audio: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) Características receptor: •Sensibilidad digital: 0.20uV (5% BER) •Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (TIA603A) -1T / 50dB@12.5KHz //75 dB@20/25KHz (TIA603D) -2T / 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI) •Rechazo espurias: 75 dB (TIA603D) / 95dB(ETSI) •Potencia de audio nominal y máximo: 3W (Build-in) audio mínimo y 6W (Build-in) audio máximo. •Distorsión de audio nominal: ≤3% •Respuesta de audio: +1～-3dB (TIA603D) •Emisión de espurias conducidas: -57 dBm						

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	(TIA603D) Accesorios incluidos con el equipo: •Micrófono de mano •Cable DC •Herraje de sujeción •Antena Base VHF, Omnidireccional, Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz, 6dB. •25 metros de cable tipo LMR200 y sus conectores •Fuente cargador 13.8 Voltios a 25 Amperios •Batería de 12 Voltios a 40 Amperios Garantías: •Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad Certificación directa del fabricante: •Garantías equipo y accesorios •De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica •De tiempo de entrega •De representación del producto ofertado •Año de fabricación únicamente 2024 / 2025 •Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega Entrega de radios: •Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio •Entrega del manual de mantenimiento en PDF •Entrega de manual de usuario en PDF •Entrega de un Kit de Software y cable de programación						

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Item	Descripción	Cant	Unidad de Medida	COTIZACIÓN 1 ELECTRÓNICA		COTIZACIÓN 2 ALFACOM	
				V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
4	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMINTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN Incluye: Programación, instalación, puesta en funcionamiento de equipos y accesorios transporte de técnicos y equipos a los sitios de ubicación del sistema de repetición y radio base.	1	Unidad	$ 8.330.000	$ 8.330.000	$ 8.330.000	$ 8.330.000
5	TORRE ARRIOSTRADA Descripción: Torre Arriostrada de 6m x 45cm, galvanizada por Inmersión, para ubicar una antena de 4 dipolos cerrados. Largo: 6 metros Diámetro lado: 45 centímetros Base: Fundida al piso Templete: Una sección de 3 templetes con sus accesorios Incluye instalación.	1	Unidad	$ 7.140.000	$ 7.140.000	$ 7.140.000	$ 7.140.000
	PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 125.902.000**		**$ 132.566.000**

El valor del presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($ 125.902.000) M/CTE**

Nota 1. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio del valor del galón establecido por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

Nota 3: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será RECHAZADA. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000108 de fecha 25 de abril de 2025**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS PESOS ($125.902.000) M/CTE.,** AMPARADO BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTALES así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.2.02.01.003.05.03	Plan integral de convivencia ciudadana	$103.133.135	R.B contribución sobre contratos de obra pública
2.3.2.02.01.009.11.13	Plan integral de seguridad y	$22.768.865	R.B contribución

	convivencia ciudadana -PIS		sobre contratos de obra pública

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará de manera total, conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 1** del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

10.1.1.1. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

10.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de

selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

10.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá de tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, Renovado a 2025.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.3.1. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal

10.1.3.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal,

deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

10.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituirse por el **diez por ciento (10%)**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 a favor del **MUNICIPIO DE CALDAS con Nit 891.801.796-4**. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
2. Sea otorgada a favor del municipio con NIT **891.801.796-4**
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento:

- DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial

5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Este requisito es considerado de obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo).

10.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acre-dite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

10.1.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el municipio de Caldas, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por los delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los

parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

10.1.10 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MUNICIPIO DE CALDAS, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité evaluador.

10.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en

Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

10.1.12 REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

10.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

10.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El municipio, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.16 REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

10.1.17 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

El oferente debe certificar si ha presentado multas y sanciones dentro los últimos tres últimos años y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.18 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los oferentes deben dar obligatorio cumplimiento al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar este sistema, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el futuro contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo;

o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

o certificación de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo conforme lo señala el decreto 1072 de 2015suscrito por un Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente (adjuntar licencia SST).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única

persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

11.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar la **FICHA TÉCNICA,** mediante el cual acredite que los bienes a adquirir cumplen con las siguientes "Especificaciones Técnicas":

CARACTERÍSTICAS TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO DIGITAL DMR Y ACCESORIOS PARA LA RED DE RADIO COMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS – Boyacá.

RADIO PORTÁTIL DIGITAL DMR

- Modelo: DH560-VHF

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR

GENERALES:

- Cantidad: Cuarenta (40) unidades
- Debe ser equipo robusto y confiable, que cumpla con las normas de calidad IP67 y STD-MIL810G, Ideal para trabajo en entornos hostiles como golpes, vibración, cambios bruscos de temperatura y radiación solar; resistente al polvo, al agua, (inclusive sumersión 1m/30Seg).
- Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1,-2,-3
- Vocoder: AMBE++
- Rango de frecuencia: 136-174 Mhz.
- Numero de canales / zonas: 512 / 32
- Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz
- Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm
- Voltaje de operación: 7.4 Voltios
- Capacidad de la batería: 2500 mAH o mejor
- Duración de la batería en modo digital y ciclo de trabajo 5:5:90 con transmisión en alta potencia: 20 horas en modo digital
- Peso: No mayor a 300 gramos o menor incluyendo batería de 2500mAh y antena
- Pantalla: LCD de 1.75 pulgadas color negro y azul. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia
- Teclado simple: Para funciones varias
- Conector lateral de accesorios: De 18 pines
- Función VOX: Incluida
- Encriptado: 40 bit estándar

CARACTERISTICAS TRANSMISOR:

- Potencia de RF: 1W / 5W ajustable.
- Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data.

- Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz.
- Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz.
- Distorsión de audio: ≤3%
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB (TIA603D)

CARACTERISTICAS RECEPTOR:

- Sensibilidad digital: 0.18uV (5% BER)
- Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz/70 dB@20/25KHz (TIA603A) y 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI)
- Rechazo espurias: 70 dB (TIA603D) / 70 dB (ETSI)
- Potencia de audio nominal y máximo: 0.5w / 2.0w
- Distorsión de audio nominal: ≤3%
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB (TIA603D)
- Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D)

ACCESORIOS HA INCLUIR CON EL EQUIPO:

- Cargador rápido
- Batería original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor
- Batería adicional original recargable de Li-Ion 7.4 voltios a 2500 mAH o mejor
- Antena tipo Stuby (Corta)
- Gancho al cinturón
- Estuche de porte y protección en nylon

GARANTIAS:

- Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad
- Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad

CERTIFICACION DIRECTA DEL FABRICANTE:

- Garantías equipo y accesorios
- De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica
- De tiempo de entrega
- De representación del producto ofertado
- Año de fabricación únicamente 2024 / 2025
- Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega

ENTREGA DE RADIOS:

- Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio
- Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar)
- Entrega del manual de mantenimiento en PDF
- Entrega de manual de usuario en PDF

REPETIDOR DIGITAL DMR

- Modelo: PR900-VHF

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR

GENERALES:

- Cantidad: Una (1) unidad
- Debe ser equipo robusto y confiable, Ideal para trabajo en modo continuo y que soporte cambios bruscos de temperatura (-30°C ~ +60°C)

- Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3
- Rango de frecuencia: 136-174 Mhz.
- Numero de canales: 1024
- Ciclo de trabajo 100% continuo
- Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz
- Voltaje de operación: AC100-240V @50/60Hz DC13.6±20%
- Entrada para fuente de alimentación de reserva o planta solar
- Peso: 8.5Kg
- Pantalla: 2.0-inch HD LCD, 320×240, 10 status LEDs

CARACTERISTICAS TRANSMISOR:

- Potencia de RF: 1W - 50W (VHF) ajustable.
- Modulación digital 4FSK: 12.5KHz Data Only: 7K60FXD / 12.5KHz Voice and Data: 7K60FXE
- Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz
- Potencia de canal adyacente: -60dB@12.5KHz , -70dB@/25kHz
- Distorsión de audio: ≤3% (Typical)
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB(TIA603D)

CARACTERISTICAS RECEPTOR:

- Sensibilidad digital: 0.14uV (5% BER)
- Selectividad de canal adyacente: 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (TIA-603D) / 65dB@12.5 kHz/75dB@25 kHz (ETSI)
- Intermodulación: 75 dB (TIA603D) / 70dB (ETSI)
- Rechazo espurias: 80dB (TIA603D) / 80 dB (ETSI)
- Bloqueo o desensibilización: 98dB (TIA603D) / 95dB (ETSI)
- Hum y ruido: -40 dB@12.5KHz / -45 dB@25KHz
- Distorsión de audio nominal: ≤3% (Typical)
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB (TIA603D)
- Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D)

GARANTIAS:

- Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad

CERTIFICACION DIRECTA DEL FABRICANTE:

- Garantías equipo y accesorios
- De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica
- De tiempo de entrega
- De representación del producto ofertado
- Año de fabricación únicamente 2024 / 2025
- Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega

ENTREGA DEL REPETIDOR:

- Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio
- Kit cable y software de programación
- Entrega del manual de mantenimiento en PDF
- Entrega de manual de usuario en PDF

ACCESORIOS INCLUIDOS CON EL EQUIPO:

- Cable de poder AC
- Cable de poder DC

RADIO BASE / REPETODOR DIGITAL DMR
(Modo repetidor en frecuencia única para uso emergencias)

- Modelo: PM790-VHF-SFR

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CUMPLIR

GENERALES:

- Cantidad: Una (1) Unidad
- Unidad de medida global
- Equipo para operar como radio base para control y despacho de la red de radiocomunicación del municipio y también como repetidor en frecuencia única SFR (Single Frequency Repeater), para operar en situaciones de emergencias o para reemplazar al repetidor principal ante fallos de este último. Debe cumplir con las de calidad IP54 / MIL-STD-810H.
- Protocolo Digital: ETSI TS 102 361-1, -2, -3
- Vocoder: AMBE++
- Rango de frecuencia: 136-174 Mhz.
- Numero de canales / zonas: 1024 / 64
- Espaciamiento de canales: 12.5kHz / 20KHz / 25KHz
- Estabilidad de frecuencia: ±0.5ppm
- Pantalla: 2.0-inch TFT LCD, 220×176, 4-line text. Para identificar al usuario al hablar y/o en emergencia
- Bluetooth: Built-in BT4.0 Chip Support BT Audio/PTT/Positioning Device
- Teclado simple: Para funciones varias
- Encriptado: 40 bit estándar

CARACTERISTICAS TRANSMISOR:

- Potencia de RF: 5-50W ajustable.
- Modulación digital 4FSK: 7K60F1E y 7K60FXE a 12.5KHz para voz y 1K60F1W a 12.5 Khz para voz y data.
- Emisiones conducidas y radiadas: -36dBm ≤1GHz ; -30dBm >1GHz.
- Potencia de canal adyacente: 60 dB @12.5 KHz / 70 dB @ 20 / 25KHz.
- Distorsión de audio: ≤3%
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB (TIA603D)

CARACTERISTICAS RECEPTOR:

- Sensibilidad digital: 0.20uV (5% BER)
- Selectividad de canal adyacente: 60 dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (TIA603A) -1T / 50dB@12.5KHz //75 dB@20/25KHz (TIA603D) -2T / 60dB@12.5KHz /70 dB@20/25KHz (ETSI)
- Rechazo espurias: 75 dB (TIA603D) / 95dB(ETSI)
- Potencia de audio nominal y máximo: 3W (Build-in) audio mínimo y 6W (Build-in) audio máximo.
- Distorsión de audio nominal: ≤3%
- Respuesta de audio: +1 ~ -3dB (TIA603D)
- Emisión de espurias conducidas: -57 dBm (TIA603D)

ACCESORIOS INCLUIDOS CON EL EQUIPO:

- Micrófono de mano
- Cable DC
- Herraje de sujeción
- Antena Base VHF, Omnidireccional, Rango de Frecuencia 136 - 174 MHz, 6dB.
- 25 metros de cable tipo LMR200 y sus conectores
- Fuente cargador 13.8 Voltios a 25 Amperios

- Batería de 12 Voltios a 40 Amperios

GARANTIAS:

- Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad

CERTIFICACION DIRECTA DEL FABRICANTE:

- Garantías equipo y accesorios
- De cumplimiento de las especificaciones técnicas en catalogo original de fabrica
- De tiempo de entrega
- De representación del producto ofertado
- Año de fabricación únicamente 2024 / 2025
- Suministro accesorios y partes mínimo 5 años a partir su entrega

ENTREGA DE RADIOS:

- Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio
- Entrega del manual de mantenimiento en PDF
- Entrega de manual de usuario en PDF
- Entrega de un Kit de Software y cable de programación

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN
Incluye: Programación, instalación, puesta en funcionamiento de equipos y accesorios; transporte de técnicos y equipos a los sitios de ubicación del sistema de repetición y radio base.
TORRE ARRIOSTRADA
Torre Arriostrada de 6m x 45cm, galvanizada por Inmersión, para ubicar una antena de 4 dipolos cerrados. Largo: 6 metros Diámetro lado: 45 centímetros Base: Fundida al piso Templete: Una sección de 3 templetes con sus accesorios incluye instalación.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA

a. ficha técnica de fabricante distribución o comercialización. El oferente deberá allegar ficha técnica de distribución o comercialización por parte de la casa matriz de los elementos.

11.3 EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante Diligenciando el **Formulario No. 2 "Acreditación de la experiencia habilitante del proponente",** de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo

objeto este relacionado con el **SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS,** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	Porcentaje del valor de los contratos respecto del presupuesto oficial
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

Los contratos aportados como experiencia general deben cumplir con todos los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43191500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
43221700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario establecido para el efecto en el presente proceso de Selección

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario de la experiencia debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Se debe anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO correspondiente.
4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las

formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el Municipio de Caldas en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada.

11.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general el oferente deberá presentar un contrato que incluya el **SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN INSTITUCIONAL A LA FUERZA PÚBLICA Y/O REDES COMUNITARIAS**

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

12 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto. NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIN, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Cuando el municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales de los proponentes, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de vigencias anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el municipio.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5** expedido por Colombia compra eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro". "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)".

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 31 de diciembre de 2024.

OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité evaluador será la siguiente:

a) Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

b) El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

c) El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros. La disposición de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios

internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando el MUNICIPIO DE CALDAS, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MUNICIPIO DE CALDAS, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente Fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = **LIQUIDEZ Mayor o igual ≥ a 2,25**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,25. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL) = **Endeudamiento Total ≤0,55**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,55. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros ≥ **7,23 o Indeterminado**

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **7,23 o Indeterminado.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

1. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

= UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ **0,27**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,27. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL ≥ **0,16**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,16. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 numeral VII Proponentes plurales, numeral 2. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONCEPTO REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS		CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS		CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS		CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**ITEMS A EVALUAR**	
FACTOR ECONÓMICO	✓ Oferta económica	Menor Precio

13.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para el presente proceso el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta es el **MENOR PRECIO,** de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

OFERTA UNICA HABILITADA

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto*

sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial-FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

13.2 PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre No. 2 el anexo OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

El precio deberá venir en valores enteros, sin decimales.

13.3 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

13.3.1 Apertura del Sobre No. 2

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- ✓ En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
- ✓ El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- ✓ Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- ✓ En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- ✓ El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
- ✓ Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

- ✓ El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo No. 4 correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.
- ✓ Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- ✓ El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- ✓ El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- ✓ El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.
- ✓ ***Corrección Aritmética:*** Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

13.3.2 Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. El Municipio de Caldas el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
2. El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
3. Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
4. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
5. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
6. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
7. El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.
8. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del cero punto cinco por ciento (0,5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
9. Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al cero punto cinco por ciento (0,5%) serán rechazadas.
10. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
11. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

LANCES VÁLIDOS

a) El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b) El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c. Si el proponente no presente lance.

12. Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
13. Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio
14. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
15. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE CALDAS la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
16. En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad

13.4 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

13.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo señalado en presente proceso.

13.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedido por Colombia Compra Eficiente.

13.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del ci

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente, y para poder acceder a esta factora de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **)TA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. ra el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE:** a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El municipio, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección abreviada subasta inversa, en la cual el único criterio de evaluación es el **menor precio,** para el presente proceso no aplica el análisis de bienes relevantes.

13 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

13.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El oferente deberá allegar el Formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal en formato Excel, además diligenciar el Listado de Artículos de la Plataforma del SECOP II (obligatorio cumplimiento) por la totalidad del presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de selección. Estos dos (2) formularios se deben anexar por la sección Económica

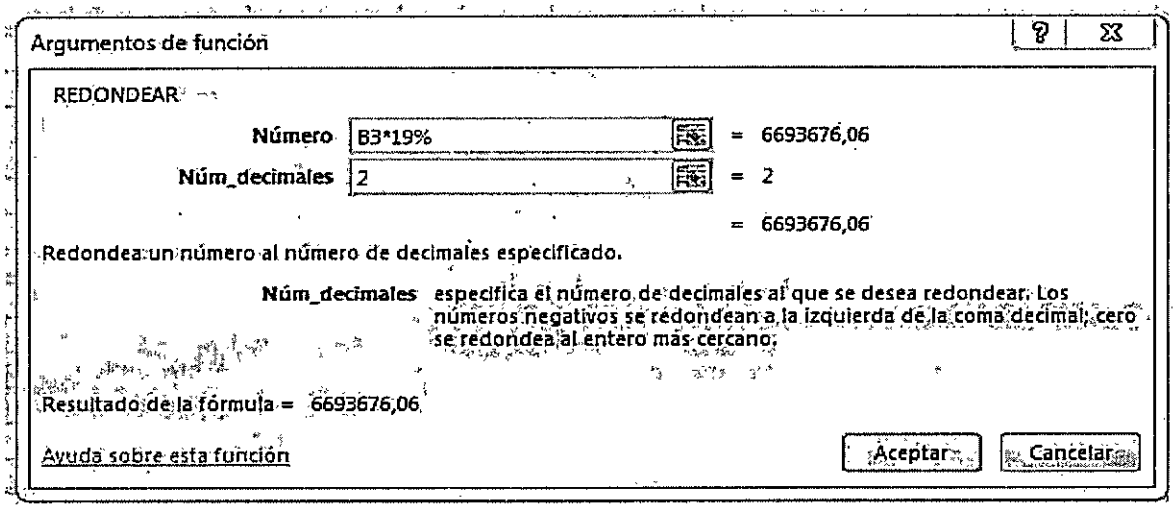
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario "Valoración de la Oferta Económica", para determinar si en los cálculos se han Cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el municipio, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

13.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

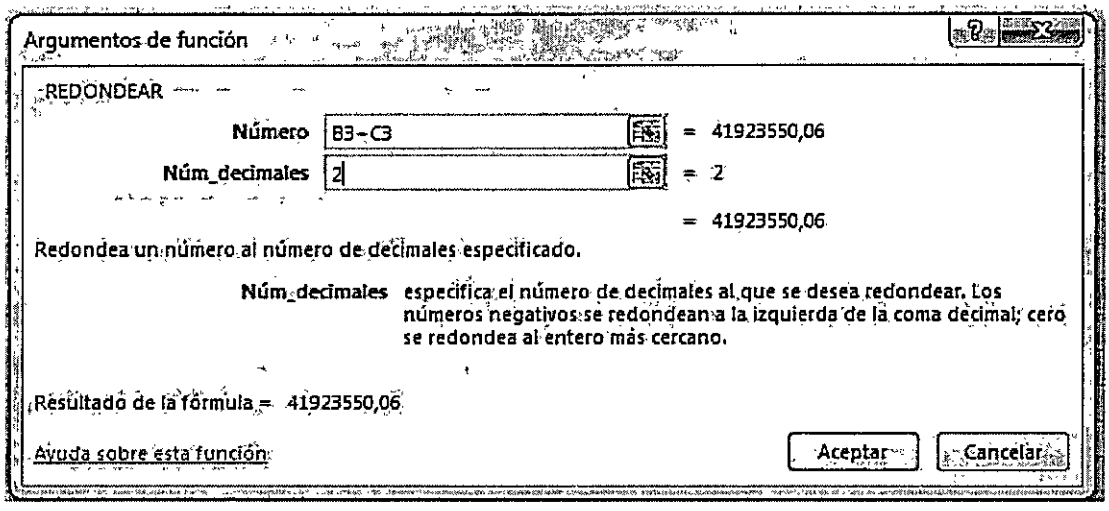
Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente (valor inmodificable), se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así.

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

1. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:



(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



13.4 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27, y la determinación de ofertas artificialmente bajas se realizará mediante la utilización de las siguientes herramientas:

COMPARACIÓN ABSOLUTA (Cuando se recibe menos de 5 ofertas)

El comité económico evaluador contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Para la comparación, el comité económico evaluador contrastará la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual utilizará la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
O es el precio ofrecido por el proponente

Se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

COMPARACIÓN RELATIVA (Cuando se reciben más de 5 ofertas)

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, el comité económico evaluador utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular de la Mediana*** la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, el comité económico evaluador identificará como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

***NOTA 1**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[2].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[3] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[4].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte del MUNICIPIO DE CALDAS, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ DE RIESGOS

14.2 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

[2] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006
[3] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.
[4] Conpes 3714 dic 2011

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

4	3	2	1	No.	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase	
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	Fuente	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	Etapa	
FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo	
Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria Creación de nuevos impuestos.	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)	Probabilidad	
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)	Impacto	
3	3	3	8	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Categoría	
Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)	Impacto	
2	2	2	3	Valoración del riesgo	
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Categoría	
No	Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del Contrato?	
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Periodicidad ¿Cuándo?	

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:156660

6	8	7	6	5
ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Circunstancias climatológicas que afecten el suministro de los radios	Estimación inadecuada de los costos	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Prestación Del servicio deficiente	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual
1	2	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
2	4	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
3	6	7	5	5
Bajo	Alto	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Municipio - Contratista	Contratista - Municipio	Contratista	Contratista	Contratista
Comunicación oportuna al contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del contratista para la entrega oportuna de los radios	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Improbable	Improbable	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	1	2	2	2
Bajo	Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	Si	Si	Si
Municipio	contratista	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Audiencia de subasta	Cada entrega	Mensualmente

10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Falta de planeación por parte de la Contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	2	4	6	Alto	Contratista	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Improbable	Insignificante	1	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en lel Contrato

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas presentarán Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa contractual se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CALDAS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de los bienes debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD DE LOS BIENES	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de los bienes debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de

2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al EL MUNICIPIO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

14.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MUNICIPIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique

autoriza expresamente AL EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL EL MUNICIPIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (03) MESES. Una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico

16.2 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista realizará el suministro y puesta de funcionamiento de los radios en el municipio de Caldas -Boyacá.

16.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación. *(Incluido IVA)*

16.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS PESOS ($125.902.000) M/CTE.,** valor que incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

16.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

16.6 MONEDA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso se cancelará en PESOS COLOMBIANOS.

16.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

16.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la exactitud de las condiciones técnicas establecidas en el contrato, de acuerdo a las fichas establecidas en comité de orden público.
2. Contar con el personal para que realice las instalaciones pretendidas con responsabilidad, seguridad y precisión.
3. Los elementos e instalaciones deben ser entregados y llevados a cabo en la jurisdicción del municipio, por lo cual el contratista garantizará su entrega sin recargo alguno. Entendiéndose que dicho valor se encuentra comprendido dentro de la propuesta.
4. Entregar garantías de fabricante de equipos:
   4.1 RADIO PORTÁTIL DIGITAL:
   - Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad
   - Garantía accesorios: 2 años contra defectos de fabricación o calidad

   4.2 REPETIDOR DIGITAL
   - Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad

   4.3 RADIO BASE / REPETIDOR DIGITAL
   - Garantía equipo: Cuatro (4) años contra defectos de fabricación o calidad
5. Cumplir con las condiciones de entrega de los radios:
   - Programados y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio
   - Entrega de un Kit de Software y cable de programación (Uno por los 40 radios portátiles a entregar)
   - Entrega del manual de mantenimiento en PDF
   - Entrega de manual de usuario en PDF
6. Cumplir con las condiciones de entrega del repetidor:
   - Programado y funcionando en la actual red de radiocomunicación digital DMR del municipio
   - Kit cable y software de programación
   - Entrega del manual de mantenimiento en PDF
   - Entrega de manual de usuario en PDF
7. Presentar al Municipio, factura electrónica por el valor del bien entregado.
8. Entregar los radios a adquirir programados con las respectivas frecuencias de radio a emplear.
9. Entregar soporte de pruebas de compatibilidad de los equipos a adquirir con la tecnología de la red de seguridad (ASOREDCA).
10. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los equipos y elementos en el municipio de Caldas Boyacá.
11. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los equipos y elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante.
12. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en el municipio de Caldas Boyacá o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de los plazos de ejecución establecidos.
13. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el municipio.
14. Las demás que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual sean requeridas para su respectivo cumplimiento.

16.7.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE EL MUNICIPIO DE CALDAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el municipio debe:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

17 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO			NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MEXICO		NO			NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO			NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

18 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato y velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás

normas concordantes vigentes.

19 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a el municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

20 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Cotizaciones
2. ESTUDIOS DEL SECTOR
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000108 del 25 de abril del 2025

LINEY DANEYI TRIANA PÁEZ
Secretaria General y de Gobierno
Caldas – Boyacá

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Yaneth Alarcón Daneyi Triana		Laura Gómez		Diego Lancheros Ruiz	
Contratista Secretaria de Gobierno		Asesora en Contratación		Alcalde Municipal	
Nombre del documento	**Estudio Previo**				**Versión**
Dependencia	Secretaria de Gobierno	**TRD**		**Consecutivo**	**1.0**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660